



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN EL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1) Medios de impugnación en instrucción:

- 1) Juicio Electoral TET-JE-06/2023-I promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo por el presunto incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral TET-JE-02/2021-I en la que se ordenaron diversas acciones y medidas para establecer políticas de igualdad y no discriminación a favor de los padres del Instituto Electoral, o en su defecto, la omisión por parte de las autoridades responsables de establecer políticas y lineamientos inclusivos dentro del reglamento interior del IEPC Tabasco para fomentar la igualdad entre hombre y la mujer, respecto a las licencias de paternidad y reconocimiento de los padres del Instituto Electoral.

2) Medios de impugnación resueltos:

- 1) Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TET-JDC-04/2023-I promovido por Jesús Selván García, en contra de la resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador PES/013/2022. El 23 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública confirmó la resolución de diez de marzo de dos mil veintitrés en la que se declaró la existencia de actos de violencia política en razón de género.
- 2) Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano TET-JDC-07/2023-III promovido por Juan José Jiménez Chan en contra de la resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador PES/011/2022. El 23 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública declaró parcialmente fundados los agravios planteados por el actor,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

revocando la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador y declarando la inexistencia de los actos de violencia política por razones género, atribuidos a Juan José Jiménez Chan.

- 3) Juicio Electoral TET-JE-03/2023-II promovido por Roberto González Pedraza y otros en contra del acuerdo CE/2023/012 mediante el cual se aprobó el programa para el otorgamiento de la titularidad y para la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto y su acumulado Juicio Electoral TET-JE-04/2023-II promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo. El 23 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco sobreseyó la demanda toda vez que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en virtud de que no existe un acto de aplicación concreta que vulnere los derechos de las y los actores.
- 4) Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano TET-JDC-08/2023-III promovido por Alma Rosa Espadas Hernández en contra del acuerdo de desechamiento de veinticinco de mayo emitido por la Secretaría Ejecutiva en el Procedimiento Especial Sancionador PES/017/2023. El 23 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco revocó el acuerdo controvertido, ordenando la admisión de la denuncia.
- 5) Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano TET-JDC-10/2023-II promovido por Alma Rosa Espadas Hernández en contra del acuerdo de desechamiento de veintitrés de junio emitido por la Secretaría Ejecutiva en el Procedimiento Especial Sancionador PES/020/2023. El 23 de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco revocó el acuerdo impugnado ordenando la admisión de la denuncia.

2) Otros juicios:

En lo que respecta a otros juicios en los que están involucradas autoridades de este Instituto Electoral, se informa que, a la fecha existen los siguientes:

1. Juicio Contencioso Administrativo 51/2022-S-E promovido por la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

El 9 de enero de la presente anualidad, se notificó la admisión a trámite del Recurso de Reclamación con número 193/2022-P-3, promovido por la autoridad investigadora de la Contraloría General, el cual se resolvió el 20 de enero del año en cita por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, revocando la suspensión provisional ordenada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del propio Tribunal.

En contra de la resolución anterior, la interesada promovió Juicio de Amparo, el cual se radicó en el juzgado segundo de distrito bajo el número 185/2023-VIII, mismo que se resolvió el 12 de julio de la presente anualidad, para efectos de que el Tribunal de Justicia Administrativa con libertad de jurisdicción emita otra resolución prescindiendo de aplicar la jurisprudencia 2a./J. 251/2009, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, Materias(s): Administrativa, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Enero de 2010, página 314, de rubro: "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA EL ACTO CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO".

2. Juicio Contencioso Administrativo 52/2022-S-E promovido por el licenciado Roberto González Pedraza contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta y de la Coordinación de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En el juicio se otorgó la suspensión al actor, para efectos de que las autoridades involucradas se abstengan de ejecutar la sanción impuesta por el órgano de control. Actualmente en sustanciación.

Atentamente

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo